

Expediente: 2891/11

Carátula: ELEKTRA DE ARGENTINA S.A. C/ BUSTOS DANTE LUIS S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 05/02/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - ELEKTRA DE ARGENTINA S.A., -ACTOR

90000000000 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 2891/11



H106028925480

**JUICIO: ELEKTRA DE ARGENTINA S.A. c/ BUSTOS DANTE LUIS s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N°2891/11 - Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II**

San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2026.- Atento lo solicitado, constancias de autos, trábese embargo hasta cubrir la suma de \$ 85.160,48 en concepto de planilla por honorarios practicada por el letrado SALAS CRESPO JOSE MANUEL más IVA y aportes de la ley 6059, con más la suma de \$ 25.548 calculados para responder por acrecidas sobre bienes muebles de pertenencia de la parte ejecutada y que serán denunciados por el Martillero Público DARIO LUNA MP N°315 (Celular N°381-6814988) procediéndose en el mismo acto a su secuestro, poniéndose en posesión de los mismos al mencionado martillero, en calidad de depositario judicial, con todas las responsabilidades de ley.- Cúmplase con lo dispuesto por los Arts. 579 y 581 del C.P.C.- Facúltase el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio, habilitándose días y horas si fuere necesario. A sus efectos líbrese oficio al Juez de Paz de Quilmes libre de derecho.- Debiendo asimismo observar en cuanto a la forma y modalidad en que se llevará a cabo la medida ordenada que el acreedor no podrá exigir que el embargo recaiga sobre determinados bienes con perjuicio grave para el deudor, si hubiere otros disponibles (Art. 582 Procesal) y en cuanto al monto que exista relación entre el valor estimativo de los bienes secuestrados y la suma que se ordena secuestrar. Hágase saber al funcionario actuante que al momento de efectivizarse la medida deberà sacar fotografia de los bienes embargados y/o secuestrados y adjuntarlas al acta de secuestro a fin de que queden perfectamente individualizados y conocer el estado de los mismos. Para el supuesto de resultar menester y atento a lo dispuesto mediante la Acordada 626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO MACRO a la orden de este juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. Transcribese en la presente manda judicial la resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/13). Fdo Juez.- VHS 2891/11

Actuación firmada en fecha 04/02/2026

Certificado digital:

CN=GOMEZ TACCONI María Victoria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27231174171

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.